



~~ORDENANZA~~ Nº 11882

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos o celebrar contrato de fideicomiso ante bancos, cooperativas, entidades financieras y/o crediticias pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigentes o el que lo sustituya, hasta el límite de Pesos Veinte Millones Ciento Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Centavos (\$ 20.121.768,00) y con un plazo mínimo de amortización de treinta y seis (36) meses a los fines de financiar la adquisición, a través del procedimiento de contratación que correspondiese de rodados, equipos y maquinarias viales, conforme el listado que a continuación se detalla:

- Camión de 170 a 180 HP con caja volcadora de capacidad no inferior a 6/8 m³.
- Camión de 170 a 180 HP con tanque regador de 6.000 litros de capacidad.
- Retroexcavadora de 90 a 100 HP (4 x 4) sobre neumático con pala frontal de 0,75 m³ y brazo con extensible.
- Tractor de 25 a 35 HP (tracción simple) con levante de tres puntos desmalezadora incorporada de 1,3 m de ancho de corte.
- Tractor de 120 a 140 HP con enganche para tanque de riego y toma de fuerza.
- Camión con hidroelevador de 14 m con barquilla incorporado.
- Hidroelevador de 14 m con barquilla para montar s/camión.
- Pick Up 4x4 doble cabina (3.0 STD).
- Pick Up 4x2 doble cabina (3.0 STD).
- Motoniveladora potencia mínima 140 HP.
- Rodillo Pata de Cabra autopropulsado.
- Generador eléctrico de 300 KVA sobre trailer con 4 ruedas y tablero de transferencia.



ORDENANZA N° 11882

- Chasis tipo 710/42 Euro III con grúa de auxilio modelo 069/02.
- Máquina cosechadora de vegetación acuática.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente y además reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a la presente norma legal.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal, un informe con las posibles alternativas para contraer el empréstito, detallando nombre de la entidad, modalidad del crédito, montos, plazos, tasa de interés, sistema de amortización y todos los elementos necesarios a los efectos de realizar un correcto análisis y evaluación comparativa de los oferentes, la tasa de interés no podrá ser superior al veintitrés (23 %) por ciento nominal anual.

Art. 4º: Los empréstitos o contratos de fideicomiso que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo 1º de la presente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículo 81º y 83º de la Ordenanza N° 10.610.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal una vez contraído el empréstito, elevará al Honorable Concejo Municipal, la documental vinculada con el procedimiento de contratación, un informe trimestral sobre su avance y la posterior aplicación de los fondos, dándose cumplimiento al objeto del préstamo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.



~~ORDENANZA~~ Nº 11882

Art. 6º: Solicítase al Tribunal de Cuentas Municipal que realice los controles y auditorías pertinentes de los actos y procedimientos enunciados en la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 17º, inciso b), de la Ordenanza Nº 11.558.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de junio de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas